



INFORME DEMANDAS EN CONTRA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE RIONEGRO.

El Hospital San Juan de Dios E.S.E de Rionegro adoptó la metodología de la plantilla de ayuda, para el cálculo de la provisión contable de los litigios en contra de las entidades estatales, desarrollada a partir de la circular 353 del 1 de noviembre de 2016, "por medio de la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad".

La metodología consta de cuatro pasos en los que debe actuar el apoderado del proceso. Estos pasos son:

- 1) Determinar el valor de las pretensiones,
- 2) Ajustar el valor de las pretensiones,
- 3) Calcular el riesgo de condena y
- 4) Registrar el valor de las pretensiones.

La metodología para la determinación de la provisión contable excluye los procesos en los cuales:

- a. El Hospital actúa en calidad de demandante.
- b. En donde no hay pretensión económica que genere erogación.
- c. Las conciliaciones judiciales.
- d. Los trámites relacionados con extensión de jurisprudencia.

En todos los casos, deberán ser los apoderados de cada proceso los encargados de: evaluar la calificación del riesgo procesal y determinar la provisión contable con el objetivo de que haya congruencia entre estos dos elementos

Cálculo de la probabilidad de pérdida de un proceso:

Para cada proceso el apoderado debe calificar el nivel de los siguientes riesgos bajo los siguientes niveles: ALTO, MEDIO ALTO, MEDIO BAJO O BAJO:

- a) Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante.
- b) Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda.
- c) Presencia de riesgos procesales y extraprocesales.
- d) Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia.



Con el fin de realizar el cálculo del ajuste del valor de las pretensiones, el apoderado utilizo la plantilla de ayuda para el cálculo de la provisión contable para procesos judiciales, desarrollada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica — ANDJE a partir de metodología descrita en la Resolución No. 353 del 1 de noviembre de 2016.

Análisis de probabilidad de procesos notificados:

A continuación, se hace referencia sobre los 57 procesos que tiene en curso la institución, en cuanto a su clasificación por tipo de acción judicial y el estado general de los mismos, esta información se encuentra actualizada de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE FALLO EN CONTRA	Cantidad
Alta	7
Media	24
Baja	26

Clasificación por periodo probable de fallo:

PERIODO ESTIMADO FALLO	Cantidad
Entre 1 y 5 años	19
Superiores a 5 años	38

Clasificación por tipo de acción:

TIPO DE ACCIÓN	Cantidad
Acciones de reparación directa	32
Acciones contractuales	2
Acciones de nulidad y restablecimiento del derecho	8
Acciones laborales	15



Para el año 2024, contamos con los siguientes fallos:

-05001333301720210033500: Sentencia Primera Instancia que accede parcialmente a las pretensiones, de la cual se interpuso Recurso reposición y en subsidio de apelación. (Se aduce que se encuentra viciado de nulidad el acto administrativo contenido en el oficio con radicado 20210334 del 19 de julio de 2021, en cuanto negó a la demandante señora MIRYAM CARDONA GÓMEZ la reliquidación del valor hora base sobre la fórmula de sbm/190 horas mensuales, y el reconocimiento de reajustes salariales por horas extras, recargos nocturnos, dominicales, festivos, prestaciones sociales y cotizaciones al sistema de seguridad social)

-05001333300820140069801: Sentencia de Segunda Instancia absolutoria en firme. (Acción de Reparación Directa) La parte demandante pretende que se declare a la entidad demandada E.S.E Hospital San Juan de Dios de Rionegro Antioquia administrativamente responsable por el daño causado a la demandante Martha Lilia Franco Ocampo, como consecuencia de la falla en la prestación del servicio médico asistencial, por la posterior existencia de la fístula Vesico-Vaginal, es una complicación típica de las cirugías ginecológicas y en particular de la histerectomía, constituyendo un riesgo inherente al procedimiento

- 05001333303620170007201: Sentencia de Segunda Instancia condenatoria (Acción de Reparación Directa) a la paciente se adelantó la extracción de un tumor de ovario e histerectomía, pues se dejó olvidado un material quirúrgico (GASA), el cual fue descubierto el 17 de enero de 2015 y que dicha falla en la prestación del servicio médico, fue la causante de los daños y perjuicios que se reclaman por parte de la víctima directa y de su núcleo familiar. Valor aproximado condena \$273.000.000 (LLAMADAS EN GARANTÍA: INTEGRASALUD sume 50% y la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS asume límite del valor asegurado y con aplicación del

deducible pactado, en los términos de la póliza número 1001864)

Con las Sentencias absolutorias en firme, las pretensiones indexadas quedaron en un valor de \$ 32,638,095,902



Probabilidad de riesgo	0 y 5 años	Superior 5 años	Total
Alta	\$2.907.203.082	\$2.443.340.167	5.350.543.249
Media	\$813.726.640	\$4.362.695.984	5.176.422.624
Baja	\$14.871.453.595	\$7.239.676.434	22.111.130.029
Total	18.592.383.17	14.045.712.585	32,638,095,902

Cordialmente,

ELISA ROBERTA D'IPPOLITI ROMERO

Asesora Jurídica Externa